

AREA DE CULTURA, FIESTAS Y PATRIMONIO

Datos/2017/Convenios 2017/ Asociación de Agrupaciones de Semana Santa

Exp. CU023/2017/Autorización gasto y aprobación convenio

ASS/pgg

DECRETO**1.- Identificación del expediente**

Expediente: CU23/2017

Asunto: Agrupación de Asociaciones de Semana Santa.

2.- Antecedentes

1.- El 28/08/2017 el interventor municipal va informar de la existencia de consignación presupuestaria suficiente a la partida 06010 33410 48900, per importe de 70.000,00 €

2.- El borrador del convenio entre la AGRUPACION DE ASOCIACIONES DE SEMANA SANTA DE TARRAGONA y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Expediente de solicitud y otorgamiento de la subvención.
- Certificado de la Tesorería general de la Seguridad Social de fecha 08/11/2017 informando de la inexistencia de inscripción como empresa.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de fecha 08/11/2017.
- Declaración responsable de la entidad según la cual no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Informe de fecha 24 de agosto de 2017 del Jefe de gestión de Recaudación ejecutiva municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con la hacienda municipal.
- Informes del departamento de Presupuestos y Contabilidad del Área de Intervención y del departamento de cultura, según los cuales la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06010 33410 48900 del presupuesto municipal de 2017, con el número de operación 22017002558, per importe de 70.000.-€ en concepto de "Subvención Agrupación Semana Santa de Tarragona".
- Informe jurídico favorable emitido por el Jefe de gestión del Área de servicios a la persona i cultura de fecha 01/12/2017.

4.- El 12/12/2017 el Servicio de Asesoría y Fiscalización Municipal emitió informe favorable con observaciones en la propuesta de redactado de convenio entre las dos partes, que consta en el expediente.

3.- Fundamentos de derecho

1. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en el convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

2. El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, per el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que las entidades locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor

de entidades públicas o privadas y de particulares que hacen actividades que complementen o suplan las competencias locales.

El art. 21.1.s), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, referente a las competencias residuales de la Alcaldía.

Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía a favor del teniente de alcalde, concejal delegado de Cultura, de data 3 de marzo de 2017.

Por todo esto, RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar el pago de 70.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona i la entidad AGRUPACION DE ASOCIACIONES DE SEMANA SANTA DE TARRAGONA, con NIF núm. G-43100643.

SEGUNDO.- Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona i la entidad Agrupación de Asociaciones de Semana Santa de Tarragona para el año 2017, para contribuir al fomento y al desarrollo de la actividad cultural de la ciudad, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

TERCERO.- El pago de la mencionada aportación económica se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente atendiendo las características del proyecto.

CUARTO.- Proponer al Teniente de alcalde, concejal delegado y coordinador jefe de Área de Servicios Centrales, Economía y Hacienda que efectúe la entrega de la referida subvención de 70.000 € a la entidad Agrupación de Asociaciones de Semana Santa de Tarragona, de acuerdo con lo establecido.

QUINTO.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la entidad Casal Tarragoní tendrá que justificar documentalmente esta subvención por importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2018 y tendrá de haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

SEPTIMO.- Transmitir la presente resolución a la Base de Datos nacionales de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio.

Tarragona, 18 de diciembre de 2017
El teniente de alcalde de Cultura,

Begoña Floria Eseberri

Ante mí
La secretaria general, p.d.

Araceli Saltó Saura